

Gobierno Regional del Callao

05 FEB 2013  
CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000118

Callao, 01 FEB 2013

### EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:

#### VISTOS:

La Carta No. 41-2013-OBRA-CSG, el Informe No. 49-2013-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°155-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 048-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/AEP emitido por el Coordinador de Obra del Proyecto Gambetta, e Informe No. 015-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ emitido por la asesora legal del Proyecto Gambetta, respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional No. 03: Modificación del trazado geométrico en el sector Ciudad del deporte - Km.6+300 al Km.6+900 Lado Izquierdo, del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, y el Informe No. 181-2013-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 334-2013-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, asimismo, la Ley No. 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a través de la centésima novena disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de diciembre del año 2013;

Que, mediante Resolución No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 y su rectificatoria, la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, producto de lo cual se dio inicio a la obra con fecha 21 de mayo del 2011, con la correspondiente acta de entrega de terreno;

Que, mediante Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta, y se dejó sin efecto la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011;

Que, mediante Resolución No. 036-2012-GRC-GGR de fecha 16 de enero del 2012, se declaró precedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 02 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 49 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 27 de junio del 2013;

Que, mediante Resolución No. 1555-2012-GRC-GGR de fecha 06 de diciembre del 2012, se declaró precedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 03 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 95 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 30 de setiembre del 2013.

05 FEB. 2013

RISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ

12.3 El trámite y el pago de las prestaciones adicionales está normado en la "Autorización de Trámite Documentario y Archivo de Ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de obra", Directiva N° 01-2007-CG/OEA y Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan (...)"

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...)"

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de Obras Adicionales menores al 15% que indica lo siguiente:

"Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en el caso que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). En los contratos de obra a suma alzada los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el Contratista o el Supervisor, la cual debe iniciarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento."

Que, mediante asiento N° 1251 de fecha 05 de junio del 2012, el Supervisor anota que está alcanzando el Contratista la Carta N° 295-2012-OBRA-CSG, donde solicita los planos de estructuras pendientes de desarrollar para solucionar problemas de obra donde destaca el muro de contención ubicado entre las progresivas Km. 6+390 al 6+720;

Que, mediante Carta N° 1186-2012-GRC/GRI de fecha 13 de noviembre del 2012, el Gobierno Regional del Callao comunica a la Supervisión el estado situacional del Hospital Chalaco II, ubicado en el Km. 6+500 del Tramo I y ante la imposibilidad de liberar el área de afectaciones existentes, solicita a la Supervisión de Obra que se pronuncie respecto a la propuesta de cambio del trazo parcial del mencionado tramo, para lo cual adjunta los planos P-01 y ST-01, y CD, que contiene la modificación del trazo referido;

Que, con Carta N° 637-2012-OBRA-CSG3 de fecha 20 de noviembre del 2012 la Supervisión pone de conocimiento al GRC que luego de su evaluación, es factible la modificación del trazo planteado por el Gobierno Regional del Callao, siendo necesario la intervención del proyectista para su aprobación y complementación con las otras especialidades;

Que, mediante Carta N° 1236-2012-GRC/GRI de fecha 29 de noviembre del 2012, dirigida al Consorcio Nueva Gambetta, el Gobierno Regional del Callao solicita emita su pronunciamiento en calidad de proyectista, respecto a la modificación de trazo planteado por las partes: GRC, Contratista y Supervisión, toda vez que analizada la problemática de afectaciones, es de imperiosa necesidad la implementación de una solución técnica alternativa.

05 FEB. 2013

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante el informe del visto, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitar la aprobación del Presupuesto Adicional No. 03 remitido por el Jefe de Supervisión, mediante Carta No. 41-2013-OBRA-CSG, estando conforme con las opiniones técnicas y legales vertidas por la asesora legal y el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta;

Que, a través del Memorándum N° 334-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorgó la certificación de crédito presupuestario, según el siguiente clasificador programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	TUN	DIUN	GRUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	4,660,463

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Adicional No. 03: Modificación del trazado geométrico en el sector Ciudad del deporte- Km.6+300 al Km.6+900 Lado Izquierdo, del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, cuyo monto asciende a S/ 4 660,462.29 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos y 29/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios a noviembre del 2009, por la ocurrencia de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Presupuesto Adicional No. 03 aprobado en el artículo precedente, cuenta con certificación de crédito presupuestario, otorgado mediante Memorándum No. 334-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	TUN	DIUN	GRUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	4,660,463